

**European Network of Ombudspersons for Children  
(Red Europea de Defensorías para la Infancia)**

**Declaración institucional sobre "Los derechos de la infancia y  
adolescencia y la justicia climática"**

**\*Adoptada por la 26ª Asamblea General de ENOC, 21 de septiembre de 2022  
Reikiavik, Islandia**

## PREÁMBULO

Esta Declaración institucional 2022 de ENOC surge de la preocupación de los miembros de la Red por los derechos medioambientales de la infancia y la adolescencia y, en particular, por la medida en que la crisis climática es una amenaza inminente para los derechos e intereses de niñas, niños y adolescentes. Se inspira, por tanto, en la urgencia de la crisis climática, así como en las acciones de los niños, niñas y jóvenes de todo el mundo que abogan por la mitigación del cambio climático.

Los estados están obligados, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros mecanismos, a proporcionar sistemas judiciales adaptados a los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías para la Infancia se encuentran en una posición única para avanzar en el disfrute de los derechos por parte de aquella. Estamos bien situadas para mediar entre los niños y niñas y los Estados, y para hacer progresar su derecho a acceder a la justicia. Por lo tanto, a la luz de la actual crisis climática, buscamos proporcionar una mayor atención a los derechos de la infancia y la adolescencia en relación con la justicia climática. Esta declaración se basa en la investigación "Los derechos de la infancia y adolescencia y la justicia climática"<sup>1</sup> y en la consulta a los miembros de ENOC. También se nutre y enriquece con el trabajo realizado por la Red Europea de Jóvenes Consejeros (ENYA)<sup>2</sup>. Como en el caso de todos los niños, niñas y adolescentes, es vital para ellas y ellos que se les escuche y que tengan acceso a la justicia climática, a través de mejores canales de educación y participación.

---

<sup>1</sup> Véase: <https://enoc.eu/wp-content/uploads/2022-Synthesis-Report-Climate-Justice.pdf>

<sup>2</sup> Véase ENYA 2022: <https://enoc.eu/enya-2022-lets-talk-young-lets-talk-about-climate-justice/>

Reconocemos que tenemos la labor de garantizar que los niños y niñas disfruten de sus derechos humanos y de posibilitar que reclamen sus derechos, también mediante el acceso a la justicia. Está claro que niñas, niños y adolescentes de toda Europa están preocupados por el impacto del cambio climático. Reconociendo esto, nosotros, miembros de la Red Europea de Defensorías para la Infancia (ENOC), instamos por tanto a los gobiernos, a la Comisión Europea y al Consejo de Europa a adoptar todas las medidas apropiadas para respetar, proteger y satisfacer el derecho de la infancia a un medio ambiente sano. Pedimos a estos actores que, en particular, tomen todas las medidas adecuadas para mitigar la crisis climática, de modo que la infancia y adolescencia y las generaciones futuras puedan tener un futuro saludable. Una parte crucial de esto es garantizar el acceso a la justicia medioambiental para los niños, niñas, adolescentes y sus aliados.

Al hacer estas recomendaciones, apoyamos la materialización de las disposiciones consagradas en la CDN que se refieren al derecho a un medio ambiente sano. Entre ellas se encuentran los principios generales de la CDN, es decir, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones (artículo 12); el derecho a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3); el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6); y la no discriminación (artículo 2). También incluye el principio de la evolución de las facultades del niño (artículo 5); y el derecho a la salud, incluido un entorno saludable (artículo 24). También reconocemos y apoyamos el reconocimiento por parte de la Asamblea General de la ONU del derecho a un medio ambiente sano como derecho humano en la [Resolución A/76/L75](#).

Las recomendaciones también pretenden apoyar la aplicación de las Directrices del Consejo de Europa sobre la justicia adaptada a la infancia. También se hacen en el contexto de la próxima Observación General del Comité de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño sobre los derechos de la infancia y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático.

**Habiendo examinado** otros instrumentos internacionales, legales y de otro tipo, vinculantes y no vinculantes, relacionados con el derecho de la infancia a un medio ambiente sano, incluyendo el Acuerdo de París y la Convención de Aarhus;

**Destacando** la obligación de los estados de adoptar todas las medidas legislativas,

administrativas y de otra índole para la aplicación de los derechos de la CDN en virtud del artículo 4 de la misma;

**Reconociendo** que los derechos de los niños, niñas y adolescentes están íntimamente relacionados con el medio ambiente, incluyendo el agua, los alimentos, el hábitat, la biodiversidad, el contexto de desarrollo y muchos otros factores;

**Reconociendo** los principios generales de la CDN, incluido el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que sus opiniones sean debidamente tenidas en cuenta, y por tanto a participar en los procesos políticos;

**Reconociendo** que todo niño/niña tiene derecho a acceder, aprender, jugar y desarrollarse en su propio entorno;

**Reconociendo** que la crisis climática y las consecuencias de los daños ambientales se dejan sentir con mayor intensidad en los segmentos de la población en situación de vulnerabilidad, incluidos la infancia y la adolescencia;

**Reconociendo** los esfuerzos de los niños, niñas y jóvenes de todo el mundo que hacen campaña y están trabajando por un medio ambiente sano;

**Reconociendo** que es responsabilidad de los Estados mejorar los principios y medidas existentes para promover y salvaguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a un medio ambiente sano;

**Reconociendo** el papel clave que desempeñan las entidades privadas, como la empresa y la industria, y la responsabilidad de los Estados de garantizar una regulación adecuada que asegure el respeto al medio ambiente por parte de las entidades privadas;

**Reconociendo** la responsabilidad de los estados de garantizar que haya información suficiente, adecuada a la edad y accesible, mecanismos legales y apoyo para los niños, niñas y adolescentes que luchan por acceder a la justicia;

**Recordando** nuestra anterior declaración en la que destacábamos el papel de las evaluaciones de impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia en la defensa de ésta;

**ENOC insta a los Estados, a las autoridades y organizaciones nacionales, regionales e internacionales, a los responsables de la toma de decisiones, a las empresas y a la industria a realizar más esfuerzos para hacer realidad el derecho de la infancia y adolescencia a un medio ambiente sano, teniendo especialmente en cuenta la justicia climática.**

### **Compromisos de los Comisionados y Defensorías para la Infancia de ENOC**

- Los miembros de ENOC trabajarán para apoyar a los niños, niñas y jóvenes activistas medioambientales;
- Los miembros de ENOC considerarán si llevar a cabo una investigación sobre las posibilidades de los niños, niñas y adolescentes de acceso a la justicia medioambiental, por ejemplo, si pueden acceder a la asistencia jurídica con este fin. Identificarán los obstáculos y harán campaña por la justicia climática;
- Los miembros de ENOC seguirán trabajando para garantizar que los niños, niñas y adolescentes dispongan de información accesible y adecuada a su edad sobre cómo presentar una queja o interactuar con las defensorías para la infancia.

**ENOC insta además a los estados; a las autoridades nacionales, regionales, europeas e internacionales; y a todas las demás autoridades pertinentes a adoptar las siguientes recomendaciones:**

### **Garantizar el interés superior del niño y la niña en la acción climática y medioambiental**

- Garantizar que el interés superior de la infancia y adolescencia sea una consideración primordial en todas las leyes, planes y políticas medioambientales;
- Consignar en las leyes y/o reglamentos, según proceda, la obligación de los agentes privados de proteger a las personas menores de edad de los daños medioambientales;
- Adoptar un enfoque preventivo para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los daños ambientales;
- Llevar a cabo investigaciones para proporcionar información y análisis sobre

la medida en que el cambio climático perjudica a los derechos de la infancia, incluida la recopilación de datos desagregados por zonas geográficas y rangos de edad y, en particular, sobre la situación de grupos como las niñas y niños con discapacidades, los que viven en la pobreza y los niños y niñas indígenas;

- Explicar cómo se ha respetado el principio del interés superior de la infancia y adolescencia en una decisión concreta relacionada con el medio ambiente. Se debe incluir la consideración de los efectos nocivos de las emisiones de carbono originadas en su territorio sobre las personas menores tanto dentro como fuera de su territorio;
- Garantizar que el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la salud, incluida su salud mental, sea una consideración primordial en las políticas relacionadas con el medio ambiente / el clima;
- Garantizar que los planes climáticos (Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional), así como la legislación y las políticas relativas a la justicia climática, tengan debidamente en cuenta los derechos de los niños y niñas, y con la participación sistemática de éstos;
- Incorporar las evaluaciones del impacto en los derechos de infancia (CRIA) en los procesos del gobierno tan pronto como sea posible en el desarrollo de leyes y políticas climáticas. La CDN debería utilizarse como marco de la CRIA. La aplicación de la CRIA debe ser transparente y debe ser una prioridad política;
- Garantizar que los niños, niñas y jóvenes tengan oportunidades significativas e inclusivas de participación en la vida pública y política, incluyendo y en particular en la evaluación de leyes y políticas relacionadas con el cambio climático y la justicia climática.

### **Impartir educación sobre derechos humanos, incluso sobre el medio ambiente, a niños y niñas, jóvenes y personas adultas**

- Garantizar una educación integral y obligatoria en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de la infancia, para los niños y niñas en todas las etapas de la educación;
- Garantizar que el derecho a un medio ambiente sano, incluido el cambio climático y el respeto a la biodiversidad, figure en los programas de

educación en derechos humanos. Como recomienda ENYA, debe comenzar en la primera infancia e incluir métodos de aprendizaje activo como excursiones, talleres, debates y educación entre iguales;

- Garantizar que la educación en materia de derechos de la infancia abarque los derechos civiles y políticos de las personas menores de edad y les dote de los conocimientos y las aptitudes necesarios para actuar en la reivindicación y defensa de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano;
- Proporcionar al profesorado y al resto del personal escolar la formación y los recursos necesarios para impartir una educación eficaz sobre los derechos de la infancia y adolescencia, incluido el derecho a un entorno saludable;
- Garantizar que la educación en derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente sano, se imparte a las personas adultas, tanto profesionales como familias;
- Involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la organización de actividades en los medios de comunicación, en campañas y en el diseño de planes de estudio / pedagogía, que mejoren su comprensión y respeto por el medio ambiente natural.

### **Respetar el derecho de las personas menores de edad a buscar, recibir y difundir información.**

- Garantizar que todos los niños y niñas puedan disfrutar de su derecho a buscar, recibir y difundir información fiable sobre el medio ambiente y el cambio climático;
- Como subraya ENYA, exigir a los organismos públicos que proporcionen información pública sobre el medio ambiente y el cambio climático en formatos accesibles y adaptados a los niños, niñas y adolescentes;
- Proporcionar espacios seguros y oportunidades para que niñas, niños y adolescentes compartan información y puntos de vista sobre el medio ambiente y el cambio climático en formatos diversos, incluyendo facilitar "posibilidades de trabajo en red que permitan el intercambio de ideas", como propone ENYA;
- Garantizar que cualquier restricción de los derechos de la infancia a buscar,

recibir e impartir información sea legal, necesaria y proporcionada;

- Facilitar el acceso a la información fiable en materia de cambio climático, proporcionando información y formación sobre la alfabetización mediática y el pensamiento crítico, y combatiendo las noticias falsas con la información veraz, tal y como recomienda ENYA.

### **Respetar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en consideración**

- Garantizar que se recojan las opiniones de todos los niños, niñas y adolescentes y que se les dé la debida importancia en relación con la política medioambiental / de cambio climático y la toma de decisiones públicas. Como subraya ENYA: "hay que escuchar la opinión de las personas menores de edad sobre el cambio climático";
- Exigir que todas las consultas sobre las políticas de medio ambiente y cambio climático incluyan consultas con los niños, niñas y adolescentes que sean accesibles y estén adaptadas a ellas y ellos;
- Proporcionar una serie de mecanismos a través de los cuales niños, niñas y adolescentes puedan expresar sus opiniones sobre cuestiones medioambientales y de acción climática en una variedad de formatos, con tiempo y recursos suficientes;
- Garantizar una participación significativa de los niños, niñas y adolescentes en las cumbres sobre el cambio climático;
- Garantizar que las opiniones de las personas menores de edad se documenten con precisión, que lleguen a la audiencia adecuada, que se tomen en serio / que tengan influencia; y que reciban un feedback;
- Garantizar una dotación económica razonable para las Defensorías para la Infancia con el fin de prestar atención y apoyo adecuados a la edad en materia de medio ambiente.

### **Respetar el derecho de la infancia a la libertad de asociación y de reunión pacífica**

- Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes que realizan actividades de defensa del medio ambiente puedan disfrutar de su derecho a la libertad

de asociación y de reunión pacífica;

- Eliminar las limitaciones de edad y otros obstáculos prácticos innecesarios para que las personas menores de edad formen asociaciones o se unan a ellas.
- Prever en la legislación la protección del derecho de la infancia y la adolescencia a la libertad de reunión pacífica y de asociación;
- Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información y educación sobre sus derechos de asociación y reunión pacífica y sobre cómo pueden ejercerlos de forma segura;
- Proporcionar orientación a las escuelas sobre cómo pueden apoyar y permitir que niñas, niños y adolescentes disfruten de sus derecho a reunirse pacíficamente, incluido el derecho de protesta y de asociación tanto en la escuela como en otros lugares;
- Orientar a la policía sobre cómo puede ayudar, apoyar y salvaguardar los derechos de la infancia.

### **Respetar el derecho de la infancia al acceso a la justicia**

- Recoger y cotejar datos y llevar a cabo investigaciones sobre el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la justicia medioambiental, y desarrollar planes para garantizar que sea favorable a la infancia;
- Garantizar que la infancia tenga acceso a mecanismos de denuncia a través de los cuales puedan presentar quejas sobre daños ambientales, incluidos daños climáticos;
- Garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a una asistencia jurídica adecuada y a otras ayudas económicas para facilitar su acceso a los mecanismos de justicia;
- Garantizar la disponibilidad de información adaptada a los niños niñas y adolescentes sobre cómo acceder a los mecanismos de justicia.





ENOC está cofinanciada por el Programa de Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores de la Unión Europea. El contenido de esta publicación representa únicamente la opinión de ENOC y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.